

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/22/2021

Por el que se aprueba el Traspaso Externo Número Uno del ejercicio fiscal 2021

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Presupuesto: Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2021.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Proyecto de Presupuesto

En sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEM/CG/26/2020, el Consejo General aprobó el Proyecto de Presupuesto y su envío al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para su consideración e incorporación al proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México.

2. Inicio del Proceso Electoral

El cinco de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral 2021, para las elecciones ordinarias de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos.

3. Aprobación del Presupuesto

A través del Decreto número 236, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, la H. "LX" Legislatura Local aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2021.

4. Ajuste al Presupuesto

En sesión extraordinaria del veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno, el Consejo General ajustó el Presupuesto mediante acuerdo IEEM/CG/57/2020.

5. Solicitud de traspaso externo

El ocho de marzo del año en curso, mediante oficio IEEM/DA/557/2021, la DA solicitó a la SE someter a consideración de esta Junta General el traspaso tipo externo número uno del presente ejercicio fiscal.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el traspaso tipo externo número uno del ejercicio fiscal 2021, en términos de la atribución prevista por el artículo 193, fracción X, del CEEM, en relación con el 7, inciso a), de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, prevé que en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el IEEM, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia,

legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El artículo 170 determina que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 193, fracción X, prevé que son atribuciones de esta Junta General las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General, así como la Presidencia.

El artículo 203, fracciones I y VI, menciona entre las atribuciones de la DA, las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

Lineamientos

El artículo 2, fracción XLV, considera como traspaso presupuestario externo al movimiento que consiste en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una partida presupuestaria a otra, afectando distintos programas o capítulos de gasto, previa autorización de la Junta General.

El artículo 7, inciso a), prevé que la Junta General tiene la atribución de autorizar los traspasos presupuestarios externos de los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos a programas del IEEM.

El artículo 28 señala que los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán ser sujetos de traspasos presupuestales para lograr el cumplimiento de las actividades institucionales.

Manual

El apartado VII, numeral 17, menciona las funciones de la DA, entre las que se encuentran, las relativas a:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios.
- Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios cumpliendo las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización.

III. MOTIVACIÓN

El cinco de enero de dos mil veintiuno inició el proceso electoral 2021 para la renovación de diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los ayuntamientos del Estado de México, durante el cual el IEEM es competente para la implementación y operación del PREP, atento a lo previsto por las Constituciones Federal y Local, así como la demás legislación y normativa aplicable.

Derivado de ello, a efecto que la UIE cuente con los recursos económicos para atender las actividades institucionales del PREP, la DA elaboró el proyecto de traspaso externo número uno del presente ejercicio fiscal, el cual a través de la SE somete a consideración de esta Junta General.

Una vez analizada la solicitud referida, esta Junta General advierte que resulta necesario reasignar recursos económicos a la UIE con la finalidad de estar en condiciones de contar con la suficiencia presupuestal para la contratación del servicio de datos en dispositivos móviles para el proyecto de PREP-Casilla.

Por lo anterior se considera procedente la aprobación del traspaso tipo externo número uno, conforme a las cantidades que se refieren en el anexo del presente acuerdo, sin que la reasignación de los recursos comprometan las actividades sustanciales del área involucrada.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se aprueba el traspaso externo número uno, del ejercicio fiscal 2021, conforme a lo señalado en la Consideración III y el documento anexo al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de la DA, la aprobación del traspaso externo motivo del presente instrumento para los efectos administrativos a que haya lugar.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la sexta sesión extraordinaria celebrada el diez de marzo de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/23/2021 DENOMINADO:
POR EL QUE SE APRUEBA EL TRASPASO EXTERNO NÚMERO UNO, DEL
EJERCICIO FISCAL 2021.**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ